



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida - Guainia

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2021-00148-00

Demandante: JESUS NERUD CASTRO BETANCOURTH C.C. 19.017.120

Demandado: MORELIA LARA LARGO C.C. 19.002.052

INFORME SECRETARIAL. - viernes diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, miércoles doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud presentada por el extremo demandante, donde solicita se decrete el embargo y retención de los dineros a favor del demandado por su vinculación contractual con LA GOBERNACION DE GUAINIA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, el equivalente a la quinta parte de lo que excede el salario devengado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 9 del C.G. del P, por ser procedente, se accede a lo solicitado. Se ordena por secretaria expedir los oficios a que haya lugar. **RESUELVE**

1. **DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** la quinta parte de lo que excede el salario devengado por el aquí demandado, Sra. MORELIA LARA LARGO por su vinculación laboral con él con LA GOBERNACION DE GUAINIA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 9 del C.G. del P.
2. límite de la medida hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.480.000)
3. Por secretaria, oficiase como corresponda, haciendo las prevenciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, 13 de enero de 2022

El anterior auto se notificó por Estado No. 01

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.